

DECRETO 2343/1970, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Doncell al de Agramunt (Lérida).

El Ayuntamiento de Doncell acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Agramunt, de la provincia de Lérida, alegando al efecto insuficiencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y la despoblación que viene sufriendo el Municipio. El Ayuntamiento de Agramunt acordó con el expresado quórum aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el trámite de información, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se han puesto de manifiesto la realidad de los motivos aducidos en el acuerdo de incorporación del Ayuntamiento de Doncell y las ventajas de todo orden que se derivarán de la misma, especialmente por lo que se refiere a una mejor prestación de los servicios de este término por parte del Municipio de Agramunt, concurriendo, en suma, las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Doncell al de Agramunt (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2344/1970, de 24 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Busturia, Pedernales y Mundaca (Vizcaya), para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Busturia, Pedernales y Mundaca, de la provincia de Vizcaya, acordaron con el quórum legal constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el abastecimiento de aguas.

El expediente se sustanció en forma legal y los Estatutos aprobados para el régimen de la Mancomunidad, que establecen que sus órganos de administración radicarán en el barrio de Altamira, Busturia, recogen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, sin que sus disposiciones contengan extralimitación legal alguna o pugnen con normas de interés general que proceda tener en cuenta, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Busturia, Pedernales y Mundaca (Vizcaya), a los fines de prestación del servicio de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2345/1970, de 24 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Frechilla, Guaza de Campos, Mazuecos de Valdeginete y Autillo de Campos (Palencia), a los fines de prestación del servicio de abastecimiento de aguas.

Los Ayuntamientos de Frechilla, Guaza de Campos, Mazuecos de Valdeginete y Autillo de Campos, de la provincia de Palencia, acordaron con el quórum legal constituir entre sus Muni-

cipios una mancomunidad para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas potables a las cuatro localidades a través de Canal de Castilla.

El expediente se sustanció en forma legal, y los Estatutos aprobados para el régimen de la Mancomunidad, que fijan su capitalidad en Frechilla, recogen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, sin que sus disposiciones contengan extralimitación legal alguna o pugnen con normas de interés general que proceda tener en cuenta, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Frechilla, Guaza de Campos, Mazuecos de Valdeginete y Autillo de Campos (Palencia), a los fines de prestación del servicio de abastecimiento de aguas con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2346/1970, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Rosello Blanch.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Rosello Blanch.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2347/1970, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Villa y Elizaga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Don José Ramón de Villa y Elizaga.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2348/1970, de 18 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Coral Infantil «Juan Bautista Comes», de Valencia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Coral Infantil «Juan Bautista Comes», de Valencia.

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI